



INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	2503908
Denominación del Título	Graduado o Graduada en Administración de Empresas / Bachelor in Business Administration
Universidad solicitante	IE Universidad

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, se solicita modificar los siguientes aspectos:

0 - Descripción general:

- Se solicita un aumento de plazas de nuevo ingreso.
- Se actualiza el apartado de recursos humanos para garantizar que se dispone de suficiente profesorado para atender adecuadamente el incremento de plazas.
- Se actualiza el apartado de recursos materiales para garantizar que se dispone de un número adecuado de aulas y espacios docentes para atender el incremento de plazas.
- Se añade el ámbito de conocimiento de las asignaturas básicas.
- Se solicita pasar de 680 plazas a 800, en el Centro de Estudios superiores IE(Madrid). Aumentan 120 plazas
- Se solicita pasar de 250 plazas a 400, en la Facultad de ciencias Humanas,
 Sociales y de Comunicación de Segovia. Aumentan 150 plazas"

[1] 1.10 - Justificación del interés del título: Se actualiza el apartado para añadir la justificación de la modificación solicitada.

[2] 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos Se incluye el ámbito de conocimiento y datos básicos de la titulación.





- [3] 1.11-1.13 Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente. Se añaden los puntos 1.11-1.13 para adaptar la memoria, pero no se modifica el contenido previamente aprobado.
- [4] 1.14 Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas. Se añaden los perfiles de egreso
- [5] 1.4-1.9 Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas. Se señala Centro Responsable
- **[6] 2 Resultados del proceso de formación y aprendizaje**. Se actualizan los resultados de aprendizaje para adaptarlos a la nueva clasificación requerida por el RD 822/2021, pero no se modifica su contenido.
- [7] 3.1 Requisitos de acceso y criterios de admisión. Se actualiza para ajustar al límite de caracteres sin cambiar el contenido aprobado.
- [8] 3.2 Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos. Se proporciona el enlace a la normativa.
- [9] 3.3 Movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Se reubica el apartado de movilidad de estudiantes propios y de acogida, para adaptarlo al RD 822/2021.
- [10] 4.1 Estructura básica de las enseñanzas. Se actualizan los resultados de aprendizaje de las materias para adaptarlos a la nueva clasificación requerida por el RD 822/2021 y se añade el ámbito de conocimiento a las asignaturas básicas, pero no se modifica su contenido.
- [11] 4.2 Actividades y metodologías docentes. Se incluye este apartado para adaptar la memoria, pero no se modifica el contenido previamente aprobado.
- [12] 5 Personal académico y de apoyo a la docencia. Se actualiza el apartado de recursos humanos para garantizar que se dispone de suficiente profesorado para atender adecuadamente el incremento de plazas.
- [13] 6 Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios. Se actualiza el apartado de recursos materiales para garantizar que se dispone de un número adecuado de aulas y espacios docentes para atender el incremento de plazas.
- **[14] 7.1 Cronograma de implantación**. Se incluye el cronograma de implementación de la modificación.

Criterio 8.- Sistema interno de garantía de la calidad

- **[15] 8.2 Información pública**. Se incluye la información para adaptar la memoria, pero no se modifica el contenido previamente aprobado.
- [16] 9.2 Representante legal. Se añade Delegación de firma actualizada.
- [17] 9.3 Solicitante. Se modifica el Solicitante.





El siguiente informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación, al escrito de alegaciones remitido por la Universidad, y las características fundamentales del título y considerando que la propuesta no supone un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial con la siguiente valoración: **FAVORABLE**

En Valladolid, a 29 de abril de 2024

D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones